



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
6 de enero de 2004  
Español  
Original: inglés

### Comisión de Estupefacientes

47º período de sesiones

Viena, 15 a 22 de marzo de 2004

Tema 6 a) del programa provisional\*

**Tráfico ilícito y oferta de drogas: situación mundial  
del tráfico de drogas y medidas adoptadas por  
los órganos subsidiarios de la Comisión**

### Medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes

#### Informe de la Secretaría

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1-4	2
II. Recomendaciones de los órganos subsidiarios .....	5-64	3
A. 38º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio .....	5-18	3
B. 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África .....	19-35	5
C. 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe .....	36-49	7
D. 27ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico .....	50-64	9

\* E/CN.7/2004/1.



## I. Introducción

1. Los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes celebraron cuatro reuniones en 2003, a saber: el 38º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, celebrada en Ammán del 23 al 27 de junio; la 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Port Louis del 8 al 12 de septiembre; la 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, celebrada en Salvador (Brasil) del 20 al 24 de octubre; y la 27ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, celebrada en Bangkok del 8 al 12 de diciembre.

2. Tras un examen de las tendencias del tráfico de drogas y de la cooperación regional y subregional, cada uno de los órganos subsidiarios abordó cuestiones relativas a la represión del tráfico de drogas que eran prioritarias en su respectiva región. Las deliberaciones que se habían celebrado durante reuniones oficiosas de los grupos de trabajo establecidos para tal fin facilitaron el examen de esas cuestiones. Además, todos los órganos subsidiarios examinan bienalmente la aplicación de recomendaciones anteriores, excepto la Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, que se reúne cada tres años.

3. En el 38º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio se examinaron las cuestiones siguientes: a) tendencias regionales del tráfico de opiáceos; b) identificación de los traficantes mediante el control eficaz de la documentación; y c) fabricación y distribución ilícitas de estimulantes. En la 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, se examinaron las cuestiones siguientes: a) tendencias regionales del tráfico de opiáceos y cannabis; b) fabricación y distribución ilícitas de estimulantes; y c) determinación de prácticas apropiadas para la capacitación de los funcionarios de represión de África; y d) movilización del apoyo de la comunidad para las estrategias de represión de las drogas. En la 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, se examinaron las siguientes cuestiones: a) el valor de las operaciones de entrega vigilada realizadas con eficacia; b) fortalecimiento del intercambio de información y de la cooperación operacional entre los organismos en los planos transfronterizo y regional; y c) nuevas amenazas mundiales: problemas que plantea la globalización a los servicios encargados de hacer cumplir la ley. En la 27ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, se examinaron los temas siguientes: a) mecanismos eficaces para apoyar la cooperación en las operaciones transfronterizas; b) idoneidad de las estrategias nacionales de represión del tráfico ilícito de drogas en la actual situación mundial; c) identificación de los traficantes mediante el control eficaz de la documentación; y d) y reacción regional ante la oferta cada vez mayor de estimulantes de tipo anfetamínico.

4. Las recomendaciones de estas reuniones de los órganos subsidiarios figuran en los informes pertinentes (UNODC/SUBCOM/2003/5, UNODC/HONLAF/2003/5, UNODC/HONLAC/2003/5 y UNODC/HONLAP/2003/5) que se pondrán a

disposición de la Comisión en los idiomas de trabajo de los órganos subsidiarios respectivos. Estas recomendaciones se resumen en la sección II *infra*.

## **II. Recomendaciones de los órganos subsidiarios**

### **A. 38º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio**

#### **1. Tendencias regionales del tráfico de opiáceos**

5. Los Gobiernos de los países del Cercano Oriente y el Oriente Medio deben seguir formulando y aplicando estrategias sólidas de reducción de la demanda que ofrezcan servicios de tratamiento y rehabilitación en respuesta a la amenaza que plantea la oferta cada vez mayor de heroína.

6. Para poder ser eficaces en la lucha contra quienes se dedican al tráfico de drogas ilícitas y otras actividades delictivas transfronterizas, los gobiernos deben revisar sus acuerdos bilaterales en vigor a fin de asegurar que todavía resulten útiles y satisfagan las necesidades actuales de sus organismos de represión y judiciales por lo que atañe a la investigación, la detención y el enjuiciamiento de los delincuentes.

7. Al adoptar medidas contra la fabricación ilícita de heroína en laboratorios clandestinos situados en el territorio del Afganistán y las zonas circundantes, los gobiernos deben observar y aplicar las directrices promulgadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativas a la fiscalización y el movimiento de precursores químicos esenciales como el anhídrido acético y, en los casos de interceptación de remesas desviadas, poner en marcha investigaciones para rastrear las fuentes y el origen de los productos incautados.

8. Los gobiernos deben asegurar que sus organismos de represión intercambien periódicamente información relativa al tráfico ilícito de estupefacientes y precursores químicos, actualizaciones sobre los métodos empleados, los mecanismos de ocultación utilizados y la nacionalidad de las personas involucradas entre los Estados de la región, ya sea mediante comunicación directa entre sí o por otros medios fiables, como la red de oficinas de enlace de inteligencia regional del Consejo de Cooperación Aduanera (llamado también Organización Mundial de Aduanas), o las posibilidades de transferencia de datos que brinda a sus miembros la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

9. Se debe invitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, la Interpol y otras organizaciones internacionales, estudie la situación de las drogas en los territorios ajenos al control de los gobiernos legítimos de los países de la región (el Afganistán, el Iraq y la región de Nagorno-Karabaj en Azerbaiyán), y a que se informara a la Subcomisión sobre los resultados de este estudio.

**2. Identificar a los traficantes de drogas mediante un control eficaz de la documentación**

10. Dada la importancia que se asigna a los documentos de identidad, los pasaportes y otros documentos de viaje nacionales, los gobiernos deben adoptar medidas para asegurar que esta documentación oficial se resguarde en la mayor medida posible por medio de técnicas modernas de seguridad, a fin de dificultar e incluso imposibilitar su alteración.

11. Habida cuenta de la creciente preocupación que suscita la seguridad y de la necesidad de que los Estados cuenten con información fidedigna sobre la identidad y las razones verdaderas del viaje de las personas que cruzan las fronteras internacionales, los gobiernos deben revisar las penas aplicables a las personas declaradas culpables de traficar con pasaportes o documentos de identidad falsos, intentar obtenerlos o poseerlos, a fin de asegurar que estos delitos se castiguen con sanciones que se correspondan con su gravedad y sirvan de disuasión eficaz.

12. Se debe invitar a los gobiernos a que establezcan un sistema de centros de coordinación en los departamentos o ministerios de inmigración encargados del control de los pasaportes, que pueda responder de inmediato a las solicitudes de información o consultas de los organismos gubernativos extranjeros reconocidos sobre pormenores de sus pasaportes nacionales.

13. Para poder actuar con eficacia contra quienes pretenden cruzar fronteras internacionales con documentación falsa a fin de promover sus empresas delictivas, los gobiernos tienen que adoptar medidas para asegurar que exista coordinación entre la labor de los organismos de control que realizan la primera inspección en el mostrador de inmigración y los que se ocupan del segundo trámite de inspección en las aduanas y los puntos de salida.

**3. Fabricación y distribución ilícita de estimulantes**

14. En respuesta al gran aumento mundial de la fabricación y el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico, los gobiernos deben adoptar medidas para asegurar que los funcionarios de sus organismos de control de primera línea conozcan los mecanismos actuales del contrabando de estimulantes de tipo anfetamínico y estén bien capacitados para reconocerlos.

15. A fin de poner freno a la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular en las regiones que se consideran afectadas por el riesgo de producción clandestina, se insta a los gobiernos a que adopten medidas inmediatas para asegurar que las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>1</sup> se sometan a la fiscalización de sus autoridades de reglamentación.

16. Se exhorta a todos los Estados de la región a que apoyen resueltamente el Proyecto Prisma, iniciativa de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y de la comunidad internacional, a fin de mantener un control proactivo de la fabricación, la venta y la distribución de los productos químicos esenciales necesarios para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico.

17. Se debe invitar a los gobiernos a que adopten medidas inmediatas, mediante estrategias de reducción de la demanda bien respaldadas, para corregir toda noción errónea de los jóvenes de sus países en el sentido de que las llamadas drogas “recreativas” como la metilendioximetanfetamina (MDMA, llamada comúnmente “Éxtasis”), no causan adicción y son inocuas.

18. Los gobiernos deben responder con celeridad a las notificaciones previas a la exportación.

## **B. 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África**

### **Cuestión 1. Tendencias regionales del tráfico de opiáceos y cannabis**

19. Los gobiernos deben dar instrucciones a sus representantes que asistan a los períodos de sesiones de la Unión Africana para que planteen con urgencia en ese foro la cuestión de la gravedad de la amenaza del cannabis en África, así como la de otras drogas como la cocaína, la heroína y los estimulantes de tipo anfetamínico, a fin de promover las modificaciones necesarias del enfoque del continente ante las consecuencias del uso indebido y el tráfico de drogas. La Dependencia de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito de la Unión Africana, en colaboración con las organizaciones subregionales africanas, debería intensificar su labor de promoción entre los Jefes de Estado y de gobierno de África a fin de fortalecer la voluntad política y asegurar la asignación de recursos para la fiscalización de drogas en el continente.

20. Los Estados deberían apoyar la utilización por sus respectivos organismos de represión de las nuevas plataformas de comunicación seguras por Internet que ofrecen tanto la Interpol como la Organización Mundial de Aduanas para establecer comunicaciones rápidas y baratas en apoyo de las operaciones nacionales, regionales e internacionales de represión del tráfico ilícito de drogas.

21. Los Estados que todavía no lo han hecho deben establecer mecanismos nacionales de coordinación de la labor de represión de los organismos cuyo mandato es combatir el tráfico de drogas ilícitas y reprimir la delincuencia transfronteriza.

### **Cuestión 2. Fabricación y distribución ilícitas de estimulantes**

22. Los gobiernos deben reconocer la amenaza que supone la rápida escalada del consumo de estimulantes de tipo anfetamínico en África. En ese contexto, cada país debe elaborar una estrategia multiforme para luchar contra su fabricación, tráfico y uso indebido, así como contra el tráfico y la desviación de precursores químicos.

23. Se debe promover una estrecha cooperación entre organismos, en la que participen, por ejemplo, los organismos encargados de la reglamentación de precursores químicos y drogas lícitas, la policía, las autoridades aduaneras y las patrullas fronterizas, y se deben elaborar metodologías de investigación.

24. Cuando proceda, los gobiernos deben establecer organismos encargados concretamente de vigilar los precursores químicos.

25. Deben ofrecerse capacitación especializada a los organismos de represión en la búsqueda, la investigación y el desmantelamiento de laboratorios clandestinos, así

como sobre la manipulación y la recolección de pruebas. Además, se debe capacitar a sus funcionarios para que elaboren perfiles de los contenedores y otras remesas, vigilen los precursores y apliquen normativas de seguridad para la manipulación de los productos químicos. La capacitación podría iniciarse bilateralmente y en ella podrían participar organismos de represión con gran experiencia en la investigación de laboratorios clandestinos y la fiscalización de precursores.

26. Los gobiernos que todavía no lo hayan hecho deben concertar acuerdos bilaterales y regionales, incluso con la intervención de órganos intergubernamentales como la Interpol, la Organización Internacional de Aduanas u otras organizaciones internacionales, para promover el intercambio periódico de información e inteligencia sobre el *modus operandi* de los traficantes.

27. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Interpol deben cooperar más estrechamente para reunir datos de inteligencia sobre la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico y la desviación y el tráfico de precursores químicos, y las tendencias al respecto, y deben también intercambiar datos sobre otros aspectos, a fin de que los Estados miembros puedan obtener una visión más clara del problema de las drogas en el continente.

**Cuestión 3. Determinación de prácticas apropiadas para la capacitación de los funcionarios de represión de África**

28. Se debe realizar una evaluación de las necesidades en la materia a fin de que la inversión en capacitación se centre en satisfacer las necesidades concretas de cada organismo. Los gobiernos deben asegurar que los capacitandos conserven sus puestos durante un período suficiente después de recibirla a fin de que obtengan el máximo beneficio de esa capacitación.

29. Los centros de capacitación deben orientarse a capacitar a instructores que puedan transmitir sus conocimientos a otros colegas en sus respectivos países o regiones.

30. Los centros de capacitación deben dar a conocer sus planes de estudio y armonizarlos a fin de evitar la repetición de actividades.

31. En los centros de capacitación se debe adiestrar al personal de los organismos de represión en materia de drogas y promover la sensibilización respecto del tráfico de drogas y la cooperación entre organismos. Las estrategias de reducción de la demanda deben formar parte integrante de los programas de capacitación para combatir el tráfico ilícito de drogas.

32. Se debe asignar más prioridad a la capacitación para la investigación de los delitos relativos al blanqueo de dinero y el decomiso de los bienes, en el caso de los investigadores y fiscales de los países que hayan adoptado recientemente legislación contra el blanqueo de dinero.

**Cuestión 4. Movilización del apoyo de la comunidad para las estrategias de represión de las drogas**

33. Si todavía no lo han hecho, los gobiernos deben adoptar medidas para elaborar estrategias nacionales de reducción de la demanda que se basen en los recursos disponibles en sus ministerios.

34. Los gobiernos deben garantizar que el estudio de los principios de la reducción de la demanda y de la función de los funcionarios de represión en lo tocante a la reducción de la demanda se incluyan en el programa de capacitación de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas.

35. Los gobiernos deben apoyar resueltamente la incorporación de objetivos de reducción de la demanda en los programas de represión en materia de drogas, a fin de asegurar la participación de las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones docentes y otros servicios sociales prestados por el Estado.

### **C. 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe**

#### **Cuestión 1. El valor de las operaciones de entrega vigilada realizadas con eficacia**

36. Se debe alentar a los gobiernos a que revisen los procedimientos relativos a las operaciones de entrega vigilada con el propósito de garantizar que se disponga de la legislación, los recursos, la competencia, los procedimientos y los mecanismos de coordinación pertinentes que faciliten la realización de esas operaciones especializadas y complejas.

37. Se debe pedir a los gobiernos que examinen las formas en que podrían intensificarse la cooperación y la coordinación entre las fuerzas policiales, el ministerio público y el poder judicial, de modo que trabajen conjuntamente a fin de facilitar la realización eficiente y eficaz de operaciones de entrega vigilada. Debe considerarse la posibilidad de impartir cursos de formación conjunta.

38. Se debe pedir a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que se comunique con la Interpol para considerar la posibilidad de examinar el Manual sobre la entrega vigilada de la Interpol con objeto de cerciorarse de que contenga información actualizada sobre los procedimientos legales, los ordenamientos jurídicos y las autoridades competentes o los centros de coordinación que intervienen en el procedimiento de entrega vigilada. Se debe pedir a los Estados miembros que suministren de forma oportuna toda información en ese sentido que soliciten la Interpol o la Oficina a efectos de actualizar el Manual.

39. Se debe pedir a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que considere la posibilidad de organizar una reunión de un experto para determinar las prácticas óptimas, uniformar los procedimientos y mejorar la cooperación y coordinación internacional en las operaciones de entrega vigilada.

40. Se debe pedir además a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que considere la posibilidad de elaborar un reglamento modelo para las operaciones de entrega vigilada.

**Cuestión 2. Fortalecimiento del intercambio de información y de la cooperación operacional entre los organismos en los planos transfronterizo y regional**

41. Se debería proporcionar apoyo a los centros regionales de servicios de inteligencia y examinar la posibilidad de ampliar el concepto en otras regiones con miras a crear una red de intercambio de información.
42. Se debería alentar a los organismos de aplicación coercitiva de la ley a que realizaran operaciones conjuntas con sus contrapartes a nivel nacional y en otros países.
43. Se debería instar a los gobiernos a que establecieran y aplicaran los debidos acuerdos oficiales en los planos transfronterizo y regional con miras a facilitar las operaciones de lucha contra la delincuencia transnacional y a que respaldaran esos acuerdos respondiendo oportunamente a las solicitudes oficiales de información y asistencia.
44. Se debería examinar la posibilidad de ampliar las oportunidades de capacitación conjunta e intercambio de funcionarios de distintos organismos de investigaciones, incluidos los responsables de la vigilancia de fronteras, y la de impartir enseñanza de idiomas de interés a funcionarios seleccionados de los servicios encargados de hacer cumplir la ley a fin de promover la cooperación internacional en materia de aplicación coercitiva de la ley y en el terreno de las operaciones.

**Cuestión 3. Nuevas amenazas mundiales: problemas que plantea la globalización a los servicios encargados de hacer cumplir la ley**

45. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de establecer un grupo consultivo regional para examinar los temas relativos al creciente problema de la delincuencia informática y recomendar la adopción de medidas apropiadas para combatir la utilización de la Internet con fines delictivos.
46. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley deberían organizar cursos de capacitación especializados a fin de garantizar que un número adecuado de funcionarios de los servicios de represión adquirieran los conocimientos necesarios para investigar los delitos informáticos.
47. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley deberían considerar la posibilidad de revisar los sistemas y procedimientos actuales con miras a fortalecer la cooperación con las empresas postales o de mensajería a fin de prevenir y detectar el contrabando de drogas mediante la utilización del sistema postal y, cuando proceda, facilitar operaciones de entrega vigilada.
48. En la capacitación de los funcionarios de los servicios de represión debería hacerse un hincapié específico en las maneras de hacer frente al problema cada vez más grave de las drogas sintéticas.
49. Las autoridades competentes deberían establecer un enlace eficaz con las autoridades portuarias y las empresas de carga comercial a fin de garantizar la existencia de sistemas de información y de controles apropiados para combatir la utilización de contenedores para el contrabando de drogas y otros artículos.

**D. 27ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico****Cuestión 1. Mecanismos eficaces para apoyar la cooperación en las operaciones transfronterizas**

50. Se debe mejorar el sistema de intercambio transfronterizo de información a fin de facilitar la interdicción a tiempo de la producción y el tráfico ilícitos de drogas. Los gobiernos de los países de Asia y el Pacífico deben examinar y convenir el establecimiento de un mecanismo estructurado y organizado de intercambio de información con menos estratos de comunicación y procedimientos burocráticos.

51. Los gobiernos de los países de la región deben promover el desarrollo de los recursos humanos entre los funcionarios de los organismos de represión encargados de operaciones transfronterizas; en particular, los funcionarios de estos organismos destacados a ambos lados de una frontera nacional deben recibir capacitación análoga a fin de facilitar las comunicaciones en un idioma común.

52. Los gobiernos deberían convenir procedimientos operativos uniformes, para asegurar la rapidez de su intervención y la confidencialidad.

53. Los gobiernos deberían promover actividades de fomento de la confianza mediante, por ejemplo, cursos prácticos de ámbito regional, viajes de estudios y actos que fomenten la formación de equipos.

**Cuestión 2. Idoneidad de las estrategias nacionales de represión del tráfico ilícito de drogas en la actual situación mundial**

54. Los gobiernos deben actuar de inmediato para examinar la diligencia y capacidad de sus servicios jurídicos, judiciales y de represión para responder con eficacia a las peticiones de asistencia formuladas por otros Estados cuyos idiomas, ordenamientos jurídicos y conocimientos profesionales de los organismos de contraparte sean diferentes, a fin de evaluar su grado de preparación para hacer frente a los problemas que plantea la delincuencia transnacional.

55. Los gobiernos deben asegurar que los procedimientos que se apliquen para redactar, enmendar y aplicar la legislación nacional sean flexibles y adaptables, a fin de prestar el apoyo que requieren los organismos de represión y el poder judicial para reaccionar con eficacia ante el problema de las nuevas tecnologías empleadas por los delincuentes en sus actividades ilícitas, y de permitir que las autoridades utilicen con rapidez los últimos avances científicos para contrarrestarlas.

56. En caso de que todavía no hayan comenzado a hacerlo, los gobiernos deben adoptar medidas inmediatas para suministrar los recursos y el apoyo político necesarios para que sus organismos nacionales de represión pudieran formular una respuesta basada en elementos de inteligencia en sus operaciones para combatir las actividades delictivas de los traficantes y otros criminales dedicados a la delincuencia organizada transfronteriza.

57. Los gobiernos deben estudiar la posibilidad de instaurar medidas de fiscalización de las sustancias químicas que no estén actualmente incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 que puedan utilizarse para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico.

**Cuestión 3. Identificación de los traficantes mediante el control eficaz de la documentación**

58. Los gobiernos deben asegurar que sus organismos de represión de primera línea adopten y apliquen procedimientos y tecnologías nuevas para aumentar la eficacia de su lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional.

59. Los gobiernos deberían adoptar de inmediato medidas proactivas para aplicar mecanismos apropiados a fin de apoyar la creación de vínculos más estrechos entre los organismos de represión de primera línea y los sectores del transporte y comerciales para el intercambio de información, lo que permitirá aumentar la posibilidad de identificar a las personas o empresas dedicadas al tráfico ilícito de drogas o a la delincuencia organizada transnacional.

60. Los gobiernos deben actuar de inmediato para mejorar la comunicación entre los ministerios encargados de expedir documentos de identidad y de viaje, de la seguridad pública y del control de las fronteras, mediante medidas como establecer mecanismos de coordinación interministerial, a fin de asegurar que existan contrapesos y salvaguardias eficaces para frustrar las tentativas de obtener esa documentación oficial ilícitamente.

**Cuestión 4. Reacción regional ante la oferta cada vez mayor de estimulantes de tipo anfetamínico**

61. Se debe impartir más capacitación para mejorar los medios de elaboración de perfiles de drogas, incluidos los análisis de impurezas de los estimulantes de tipo anfetamínico decomisados.

62. Se debe impartir capacitación profesional a los países de la región sobre la fiscalización de precursores y la localización de laboratorios clandestinos. Se debe alentar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que adopte una función activa y suministre a los países de la región medios de capacitación, como el programa de capacitación sobre precursores basado en videodiscos digitales (DVD).

63. Los gobiernos deben hacer más hincapié en suministrar a padres y niños información suficiente sobre los efectos de los estimulantes de tipo anfetamínico, y destinar más recursos a ello. Se debe asignar más importancia a la prevención del uso indebido de drogas tanto en los programas de estudio de las escuelas como en las actividades extraescolares. Con esa finalidad se debe elaborar una guía regional y traducirla a los diversos idiomas, con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de fondos.

64. Se debe fomentar una mejor comprensión de la naturaleza de los asociados y de las actividades conjuntas. Los organismos deben intercambiar información detallada sobre el *modus operandi*, las tendencias y las rutas del tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico. Además, se deben comunicar a los gobiernos de los países de la región pormenores como los colorantes y los logotipos utilizados para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, así como sobre la maquinaria y otros aparatos de producción.

*Notas*

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

---